

Juez

Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Suba.
Hoy juzgado tercero Civil Municipal de Descongestión de Suba.
j03pqccmsubabt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Proceso No. 11001418900320180046900.
De: NESTOR CIFUENTES PARDO.
Contra: PEDRO NEL PEÑA.

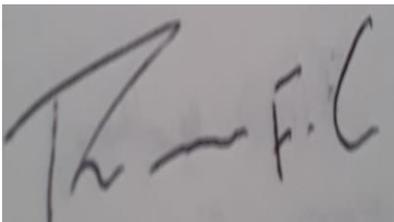
RICARDO FONSECA CASTILLO apoderado del demandante, teniendo en cuenta el auto que fijó fecha para la el 29 de septiembre de 2022 a las 10 am; me permito interponer recurso de **REPOSICION** al auto del **12 de septiembre de 2022** conforme a los siguientes:

Primero que todo debe hacer mención el Despacho al auto del **6 de junio de 2022** el cual ordeno poner a disposición de las partes por el termino de **3 días** la documentación remitida por la curaduría urbana No. 2 para lo de su trámite y fines pertinentes.

Pues, como es conocido el auto fue publicado en el estado No. **18 del 6 de junio de 2022** y el expediente también entro al Despacho en la misma fecha, con un memorial elevado por la parte demandada y justamente esta razón nos impidió hacer uso del traslado al que antecede el auto y por ende no supimos sobre el contenido de la respuesta que brindo la curaduría urbana No. 2.

Lo que en cierta forma estaría nublando el derecho de contradicción y publicidad sobre el contenido de dicho documento, por lo que solicitó al Despacho enviar la respuesta de la curaduría No. 2, al correo electrónico y así poder evidenciar si se justifica hacer uso o no de la oportunidad y el traslado que concede la Ley.

Atentamente;



Ricardo Fonseca Castillo.
C.C 79'687.237 de Bogotá.
T.P 115.832 del C.S de la J.
ricardofonseca7513@hotmail.com